



Riohacha D. T. C., 29 de mayo de 2.023

Proceso:	DECLARATIVOS ESPECIALES – DIVISORIO
Demandante:	JUAN MANUEL BONIVENTO
Demandada:	ESTHER ALICIA BONIVENTO DE ARTETA
Radicación:	44-001-40-03-001-2010-00339-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que existe solicitud del apoderado judicial del demandante el cual solicita *“Levantar la medida cautelar dentro del proceso de la referencia, la cual consiste en la inscripción de la demanda de la referencia, en el libro respectivo de la oficina de instrumentos públicos, con las matriculas 210 - 57742 a nombre de ESTHER ALICIA BONIVENTO DE ARTETA y 210 57743 a nombre de JUAN MANUEL BONIVENTO, estas dos últimas generadas de la división de la propiedad.”* Además, renuncia a términos de ejecutoria del auto que resuelva esta decisión.

De dichas solicitudes, esta judicatura debe indicar que la primera no resulta procedente, toda vez que, en el presente proceso no se ha dictado medida cautelar alguna de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 210-57742 y 210-57743 y en cuento a la renuncia a términos, esta agencia judicial, encuentra que está conforme al artículo 119 del C.G.P., por tanto, accederá a la misma.

Con base en lo expuesto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Negar solicitud de levantamiento de medida presentada por el apoderado judicial de la parte demandante DIÓGENES J. RIVEIRA BRITO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro



Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1374e27dcda9853dfc5f01e177203fd02863166efca6f058de60ccc48e1c0**
Documento generado en 29/05/2023 10:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>